



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

COMUNICACION Nº **5058**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

PEDIDOS DE INFORME

COMUNICACION

El Honorable Concejo Municipal solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que informe y remita copias, en forma urgente, de lo siguiente:

- 1) Copia autenticada de todas las actuaciones administrativas generadas en ese Municipio vinculada a la construcción de cualquier tipo de establecimiento comercial de la firma Changomas en nuestra ciudad.
- 2) Qué dependencia y funcionarios administrativos y políticos son los responsable del control y seguimiento de las tareas y gestión vinculadas a la construcción de cualquier tipo de establecimiento comercial de la firma Changomas en nuestra ciudad.
- 3) Si se dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 12.069 en lo que respecta a la pre-habilitación, adjuntando en su caso copia del acto administrativo y/o instrumento similar donde conste lo actuado todo ello en relación a cualquier emprendimiento de la firma Changomas.
- 4) Encontrándose la firma Changomas comprendida en los alcances del artículo 1º de la referida Ley, si el Municipio ha dado la pertinente intervención al Gobierno Provincial requiriendo consecuentemente el Certificado de Factibilidad Comercial tal cual lo establecido en el artículo 5º de la aludida norma.
- 5) En el supuesto del apartado precedente se adjuntará copia de todo lo actuado.
- 6) Habida cuenta la reciente adhesión por parte de este Cuerpo a la Ley Provincial Nº 12.069 y considerando que la firma Changomas es una segunda marca de la



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

COMUNICACION Nº 5058

firma Walmart cuáles han sido las previsiones y recaudos legales que ese Municipio ha tenido en cuenta para las gestiones que nos ocupan.

- 7) En el supuesto del apartado precedente se adjuntará la documentación respaldatoria de lo actuado.
- 8) Si le consta y cómo le consta, tal cual lo preceptúa el artículo 11º de la norma provincial, que la autoridad de aplicación solicitó a la empresa Changomas la realización del estudio de impacto comercial, socioeconómico, ambiental y urbanístico vinculados a los emprendimientos comerciales instalado y/o por instalar en nuestra ciudad.
- 9) Si obra en poder del Municipio el estudio mencionado precedentemente, como así también el consecuente dictamen, adjuntando en su caso copia de tales documentos.
- 10) Si se ha observado el Capítulo III – De la Habilitación Municipal – de la normativa provincial de referencia – artículo 15º in fine, adjuntando copia de lo actuado.
- 11) En cabeza de qué dependencia/s municipales y qué funcionarios administrativos y políticos, acorde a las misiones y funciones orgánicas, son los responsables del cumplimiento del aludido capítulo.

SALA DE SESIONES, 12 de noviembre de 2.009.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando